

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de septiembre del mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3180. que otorga el exequátur de Médico al Dr. Manuel Julio Calero Rojas.

(G. O. No. 8174 del 9 de octubre de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 3180

VISTA la Ley No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se otorga al Doctor Manuel Julio Calero Rojas el exequátur de ley para que pueda ejercer la profesión de Médico en todo el territorio de la República, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de septiembre del mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3181, que concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Crédito "Nuestra Señora de Guadalupe", de Ciudad Trujillo,

(G. O. No. 8174 del 9 de octubre de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA.

Presidente de la República Dominicana

Número: 3181

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio ha elevado al Poder Ejecutivo

el funcionario autorizado de la Cooperativa indicada en este Decreto;

VISTA la Ley sobre Asociaciones Cooperativas, No. 4332, del 19 de noviembre de 1955;

CONSIDERANDO: Que del estudio del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la ley para que esta asociación cooperativa obtenga su incorporación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Crédito “Nuestra Señora de Guadalupe”, de Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, y se aprueban los Estatutos de dicha Cooperativa, acordados en su Asamblea constitutiva. En consecuencia, esta Cooperativa gozará de personalidad jurídica y de los demás beneficios que le acuerda la ley, desde la vigencia del presente Decreto.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de septiembre del mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3182, que nombra al Ayuntamiento de La Vega a conceder Jubilación al señor Ramón González.
(G. O. No. 8174 del 9 de octubre de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA.
Presidente de la República Dominicana

Número: 3182

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Presidente del Ayuntamiento del Municipio de La Vega, en fecha 11 de septiembre del año en curso;